



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-1008-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 31/08/2018

PALABRAS CLAVE: calificación, constancias

BOLETIN DE PRENSA:

MAGISTRADO/A: MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE:

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2017-2018, para elegir a la persona titular de la Gubernatura, así como a las y los integrantes del Congreso local y los Ayuntamientos del Estado de Morelos. El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal del IMPEPAC aprobó los “LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR POSTULADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018”. El uno de julio de dos mil dieciocho, tuvo verificativo la jornada electoral para renovar diversos cargos, entre ellos, las Diputaciones locales en el Estado de Morelos. El ocho de julio de dos mil dieciocho, en atención a los resultados obtenidos, el IMPEPAC emitió el acuerdo mediante el cual declaró la validez y calificación de la elección de Diputaciones al Congreso del Estado, y otorgó las constancias respectivas, entre otras, a Melissa Torres Sandoval, candidata propietaria por el principio de representación proporcional, postulada por el PSD.

Inconforme con la asignación señalada, el doce de julio, el Partido Encuentro Social promovió juicio de inconformidad ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos; en su oportunidad dicho Tribunal local

resolvió confirmar el acto reclamado. El catorce de agosto, el PES promovió juicio de revisión constitucional electoral a fin de controvertir la resolución dictada por el Tribunal local; en su oportunidad la Sala Regional Ciudad de México integró y resolvió el juicio de revisión constitucional electoral radicado en el expediente identificado con la clave SCM-JRC-160/2018 en el sentido de revocar la constancia de asignación como diputada local por el principio de representación proporcional expedida a favor de la ahora recurrente.

Inconforme con la anterior resolución, Melissa Torres Sandoval interpuso recurso de reconsideración. La Sala Superior considera que, al no actualizarse alguno de los supuestos específicos de procedencia precisados en párrafos precedentes, el medio de impugnación se debe considerar como notoriamente improcedente y, en consecuencia, procede el desechamiento de plano de la demanda.